COMUNIDADES ÉTNICAS AFRODESCENDIENTES

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONSEJO COMUNITARIO ETNICO AFRODESCENDIENTE DE COAFROB

1. **Objetivos**:

Garantizar, conservar, priorizar y mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a los asociados, empleados, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, durante el desarrollo de las funciones y/o actividades. Garantizar que las actividades que se llevan a cabo en el Consejo Comunitario étnico afrodescendiente de COAFROB se desarrollen en un ambiente seguro y saludable, a través de la promoción de la salud, de la identificación, evaluación y control de los riesgos, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y evitar situaciones de riesgo y peligro que afecten la calidad de vida de las personas contratadas y/o que intervienen y/o que interactúan con la Organización étnica de COAFROB.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la asociación.

2. Implementar un sistema para identificar los factores de riesgos y peligros significativos existentes que puedan afectar la salud del personal contratado y/o de los asociados que nos visitan, con el fin de establecer los respectivos controles.

3. Desarrollar intervenciones sobre los factores de riesgo encontrados como prioritarios en el diagnóstico de las condiciones de salud y trabajo, con el fin de promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social del personal de la asociación.

4. Gestionar los peligros inherentes a las actividades que se desarrollan en la asociación, con el fin de disminuir la potencialidad de accidentes, lesiones y enfermedades asociadas a los factores de riesgo psicosocial, tránsito, ergonómico, físico y mecánico.

5. Monitorear el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

6. Implementar el plan de gestión del riesgo, generando una cultura preventiva.

7. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.

8. Establecer indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las actividades de cada uno de los programas del Sistema General de Seguridad salud en el trabajo.

Todos los contratistas y partes interesadas tienen la responsabilidad y el compromiso de contribuir al logro de los objetivos de SST, cumplir con las normas y procedimientos aplicables, con el fin de realizar las actividades de manera segura y productiva.

2. DEFINICIONES

Accidente Laboral: 1 Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. (Art 3 Ley 1562 de 2012).

Ausentismo: La no asistencia al trabajo por parte de un empleado que se pensaba que iba a asistir, quedando excluidos los períodos vacacionales y las huelgas; y el ausentismo laboral de causa médica, como el período de baja laboral atribuible a una incapacidad del individuo, excepción hecha para la derivada del embarazo normal o prisión.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se

ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Art 4 ley 1562 de 2012).

Factor de riesgo: Es el elemento, fenómeno, ambiente y/o acción humana que tiene la capacidad de producir alteraciones a la salud de personas o daños materiales.

Promoción y capacitación para la salud: Disciplina que busca modificar positivamente los comportamientos, las actitudes y las prácticas de los trabajadores, hacia la promoción de la salud y frente a los factores de riesgo laborales.

Riesgo: Es una medida que refleja la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud. Así mismo, es una combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).

3. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1072 de 2015, define *"las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."* Con base en esta normatividad y en el cumplimiento al Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y al Decreto 1562 de 2012 así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe crear el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, como un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa, el Consejo Comunitario Étnico Afrodescendiente de COAFROB al no tener la calidad de trabajadores, no tiene la obligación de conformar el COPASST como lo determina el espíritu de la norma, sin embargo se establece entre los fundadores y contratistas del Consejo Comunitario étnico afrodescendiente de COAFROB una figura similar, que cumple con dichas actividades.

Se establece el Comité Paritario de Seguridad y Salud para el Consejo Comunitario de COAFROB, como un mecanismo de promoción de la salud y seguimiento del Programa de

Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

El Comité propondrá actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y cuya política será la de promover a todo el equipo condiciones seguras, sanas e higiénicas, con el fin de evitar accidentes en el desarrollo de las actividades que se realicen en función del objeto contractual. El comité tiene un carácter estrictamente asesor y básicamente es un mecanismo de coordinación entre todo el equipo de profesionales que deben actuar dentro de un ambiente de dialogo y armonía.

4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST estará conformado con el representante Legal del Consejo Comunitario y un contratista que por elección deben escoger entre todo el equipo de profesionales.

5. ACTIVIDADES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST

Las actividades que desarrollará el comité serán las de proponer actividades de impacto en seguridad y salud en el trabajo y recomendar medidas preventivas y/o correctivas.

 Proponer a la Dirección, el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes seguros y saludables.

 Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud.

 Colaborar en el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial realizadas de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; además, promover su divulgación y observancia.

 Realizar la investigación y análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.

 Estudiar y considerar las sugerencias que presenten el equipo de trabajo, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

 Analizar los informes frente a los reportes en los casos de accidentalidad, enfermedades profesionales que se hayan presentado con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.

6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

 Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.

 Definir el objetivo de cada reunión, así como la agenda de misma.

 Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.

 Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.

 Promover la participación activa de todos los miembros del comité

 Tramitar ante los fundadores las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

7. MARCO DE REFERENCIA

La Ley novena de 1.979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Resolución 2400 de 1.979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Resolución 2013 de 1.986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.

Resolución 1016 de 1.989. reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

Decreto Ley 1295 de 1.994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1832 de 1.994, por la cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales.

Resolución 652 de 2012, Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”

Resolución No. 652 de 2012 Comités de Convivencia Laboral.

Ley 1616 de 2013, Por medio de la cual se expide la Ley de salud Mental y se dictan otras disposiciones

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Titulo 4 Capitulo 6 Articulo, 2.2.4.6.5 Política de Seguridad y Salud en el trabajo. Disponible en Línea: http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+de+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8 Recuperado 15 de marzo de 2018.

MINISTERIO DE TRABAJO, Resolución 1111 de 27 de Marzo de 2017 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratistas. Disponible en Línea: http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/647970/Resoluci%C3%B3n+1111-+est%C3%A1ndares+minimos-marzo+27.pdf Recuperado 15 de marzo de 2018.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.. [En Línea]. Disponible en http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=83433 Recuperado 15 marzo de 2018

8. POLÍTICA

El Consejo Comunitario Étnico Afrodescendiente de **COAFROB**, está es la protección de los grupos étnicos afrodescendientes y la poblaciones vulnerables, contribuyendo con el desarrollo de la agricultura, el cuidado de la tierra, la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; el proceso de desarrollo y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,

para el mejoramiento de su calidad de vida y la protección de sus derechos humanos, así como rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos y culturales para lo cual podrá celebrar convenios o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, garantizando un desarrollo integral en coordinación con los planes, programas y acciones enmarcados en los planes etnodesarrollo y cultural de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras del nivel municipal, departamental, nacional e internacional, así mismo, garantizar las condiciones óptimas de seguridad y salud para cada uno de los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, que brinden el más alto grado de bienestar físico, mental y social.

Para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado se establecen los siguientes lineamientos:

 Compromiso de la Junta Directiva y Representante legal, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos.

 Generar un ambiente seguro para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, frente a una adecuada identificación de peligros, evaluación, valoración y control de los riesgos, por medio de la realización de actividades de promoción y prevención.

 Prevenir accidentes y enfermedades laborales, como consecuencia a la exposición de los diferentes ambientes de trabajo de todos los asociados, empleados, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes de COAFROB.

 Dar cumplimiento a los requisitos legales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Establecer el principio de la mejora continua, en todos los procesos de aseguramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.

 Fomentar el autocuidado y participación a todo el personal en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Es responsabilidad de todos los asociados, empleados, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, su obligatorio cumplimiento.

9. FUNCIONES DEL SECRETARIO

 Verificar la asistencia a las reuniones programadas.

 Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión.

 Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

10. PERIODOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El periodo de trabajo del comité es de dos años se debe conformar mediante proceso de elección en la libertad e igualdad de participación de todos los profesionales del Consejo Comunitario Étnico Afrodescendiente de COAFROB.

11. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

 Proporcionar los medios y el tiempo necesario a los miembros del Comité, así como el de presupuestar en el Plan de Desarrollo de la asociación los recursos necesarios para el cabal desempeño del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

 Propiciar la elección de los representantes al Comité.

 Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.

 Estudiar las recomendaciones que surgen del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar los correctivos al respecto.

 Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento de las acciones propias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

 Elegir libremente a los participantes al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST.

 Informar al Comité sobre las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y salud en el trabajo.

 Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por la asociación.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

 Elegir libremente a los participantes al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST.

 Informar al Comité sobre las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y salud en el trabajo.

 Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por la asociación.

El Comité y la Junta Directiva de COAFROB, se encargarán de reglamentar, apoyar y colocar en funcionamiento el plan SST y del comité.

Atentamente,

Ing. Jorge Antonio Navarro Sierra

Representante Legal de COAFROB

Copia: Archivo Interno.

Jornadas de Capacitación

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Capacitación 1									
Capacitación 2									
Capacitación 3									
Capacitación 4									
Capacitación 5									
Capacitación 6									
Capacitación 7									
Capacitación 8									
Capacitación 9									